

AVISO DE USO DE PODERES SEGÚN LEY DEL NOTARIADO

Decreto Legislativo N° 1049 - Decreto Legislativo del Notariado
DS. 003-2009-JUS

CAPÍTULO XII DE LAS CERTIFICACIONES EXTRA PROTOCOLARES Y PODERES

Artículo 54.- Clases de poderes

Se establece las siguientes cuantías:

- Hasta media (1/2) UIT : poder por carta con firma legalizada.
- Más de media (1/2) UIT y hasta tres (3) UIT : poder fuera de registro.
- Más de tres (3) UIT : poder por escritura pública.